

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

Radicación: Restitución No. 2021 0375.
Demandante: German Toll Vasallo
Demandado: Margarita Lucía Gallego Cano y otros

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN promovido por GERMAN TOLL VASALLO contra MARGARITA LUCIA GALLEGO CANO, RAFAEL SANTO DIAZ ACOSTA y CARLOS ARMANDO ALVARADO RODRIGUEZ, debidamente representadas.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado PEDRO FREDY AREVALO VILLALOBOS como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez